Peticionarios: Don Manuel Mascato Prol y don Manuel Mascato Domínguez.

Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Mascato Prol».

Nuevo titular de la concesión: Don José Mascato Domín

Peticionario: Don Manuel Cores Rodríguez.
Orden ministerial de concesión: 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 300).
Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Júpiter número 1».
Nuevo titular de la concesión: Don Joaquín Millán Lorenzo

Peticionario: Don Manuel Soto Padín. Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96). Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero de-

nominado «Soto número 3». Nuevo titular de la concesión: Don José Leiro Suárez

Peticionario: Don José Martínez Lojo.
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).
Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Marlo número 2».
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Martínez Lojo.

Peticionario: Don Manuel Mascato Domínguez. Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Bo-letín Oficial del Estado» número 120). Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero de-

nominado «Maspo número 1». Nuevo titular de la concesión: Don José Mascato Domínguez.

Peticionario: Don Antonio Feijoo Roma. Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133). Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero de-

nominado «Fejjóo número 19». Nuevo titular de la concesión: Don José Abuín García.

Peticionario: Don José González Cardalda. Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 178). Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Picarsa número 1». Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Piñeiro Rey.

Peticionaria: Doña María de la Concepción Sánchez Pimentel.

Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964

(«Boletín Oficial del Estado» número 294).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Marichi número 2».

Nuevo titular de la concesión: Don Avelino Santamaría Baa-

Peticionario: Don Daniel Otero Besada. Orden ministerial de concesión: 13 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 62). Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero de

nominado «Ciro». Nuevos titulares de la concesión: Don Manuel Outeda Por-tela y don José Otero Fernández.

Peticionario: Don José Rodríguez Cuervo. Orden ministerial de concesión: 28 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 202). Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero deno-

minado «J. R. C. número 1». Nuevo titular de la concesión: Don José Benito Alvarez Lo-

Peticionario: Don José Diaz Bea.
Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963
(«Boletín Oficial del Estado» número 6/64).
Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero deno-

minado «Capullo». Nuevo titular de la concesión: Don José López Cores.

Peticionario: Don Juan Vicente Alcalde.
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 119).
Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Juvial número 1».
Nuevo titular de la concesión: Don Honorato Rebollido Trifunes

Peticionario: Don Tomás Pérez Pillado.
Orden ministerial de consesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).
Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «T. P. número 2».

Nuevo titular de la concesión: Don Avelino Santamaría Fernández

Peticionario: Don José María Vicente Alcalde. Orden ministerial de concesión: 14 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 119). Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero deno-

minado «Jomavial número 2».

Nuevo titular de la concesión: Don José Rebollido Triñanes.

Peticionario: Don José Crujeiras Sampedro. Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1964 («Bo-letín Oficial del Estado» número 261).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero de-

nominado «Pepita».

Nuevos titulares de la concesión: Don José, don Juan, don
Manuel Domínguez Paz y don Manuel Paz Domínguez.

Peticionario: Don Alfonso Cordal Garrido.
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964
(«Boletín Oficial del Estado» número 294).
Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero de cultivo de ostras denominado «Cordal número 1».
Nuevo titular de la concesión: Don Evaristo Daporta Leiro

ORDEN de 27 de septiembre de 1967 sobre concesión de régimen de reposición con franquicia para la importación de pasta química blanqueada por exportaciones de fibrana, rayón y rayón «cord» a la firma «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE), solicitando la importación con franquicia arancelaria de pasta química blanqueada, como reposición por exportaciones previamente realizadas de fibrana, rayón y rayón «cord», Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE), calle Prado, 24, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de pasta química blanqueada al bisulfito, de abeto, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de fibrana, rayón y rayón «cord», previmente exportados. Segundo.—A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de fibrana de rayón o de rayón «cord», previamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 110 kilogramos de pasta química blanqueada al bisulfito. de abeto.

bisulfito, de abeto.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 10 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de marzo de 1967 hasta la fecha antes indicada, también de rén describe de servición de servición de concentration de con bién darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos pre-vistos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente

a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comen-zará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exporta-

ciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para

biendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancia a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

Quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, seran sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Sexto.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las

didas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

operaciones.

Séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.—P. D., Alfonso Osorio. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.